



ACUERDO NÚMERO 049
(14 de octubre de 2025)

Por la cual se aprueba la creación del Centro de Investigación e Interacción Social de la Facultad de Artes (CREÁPTICA)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Universidad de Nariño establece que, para el fortalecimiento de la investigación científica y aplicada, se realizarán acciones conducentes a consolidar una comunidad de expertos en cada área del conocimiento que hagan posible su sostenibilidad, así como la discusión y el debate alrededor de sus resultados (art. 14).

Que con el propósito de fortalecer la Interacción Social en la Universidad de Nariño se constituirá un sistema que la relacione con la investigación y que incentive en docentes, estudiantes y funcionarios, el sentido de democracia, solidaridad, conciencia de la realidad social, justicia, paz y trabajo en equipo, como posibilidades para solucionar problemas de la sociedad (PEI, Art. 14)

Que en aplicación del artículo 14 del PEI, la Facultad de Artes, desarrolla actividades que contribuyen al cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad de Nariño: docencia, investigación interacción social e internacionalización.

Que en el Estatuto General de la Universidad de Nariño como política institucional plantea la organización de la investigación que desarrollan las Facultades, en Centros de Investigación e Interacción Social para generar el desarrollo regional.

Que el Estatuto General (Acuerdo 080 -diciembre 23 de 2019, Consejo Superior), en el Artículo 90 define al Centro de Investigación e Interacción Social como la unidad que desarrolla investigación científica, tecnológica y humanística, creación artística y procesos de interacción social en la facultad. Articula la investigación con la docencia, para el fortalecimiento de los procesos académicos, de producción, creación, recreación, difusión, aplicación y apropiación del conocimiento.

Que el centro está constituido por grupos de investigación, unidades de interacción social y semilleros de investigación. Cuando no exista escuela de postgrados, los programas postgraduales estarán adscritos al centro de investigación e interacción social de facultad.

Que dentro de las funciones del Consejo de Facultad, éste puede proponer al Honorable Académico y Consejo Superior Universitario la creación de unidades académicas básicas y dependencias administrativas que permitan cumplir sus funciones misionales.

Que teniendo en cuenta este lineamiento, el Consejo de Facultad de Artes, mediante la proposición 026 del 14 de agosto del 2025, reorganiza su Facultad y por lo tanto propone al Consejo Académico para que recomiende ante el Consejo Superior la Creación del Centro de Investigación e Interacción Social de la Facultad de Artes (CREÁPTICA) de la Universidad de Nariño.

Que en la Facultad de Artes están constituidos y reconocidos los siguientes grupos de investigación:

- Cultura y Región
- Estudios Artísticos y Culturales

- Artefacto
- MURU
- CORD
- Teoría e Historia del Diseño
- Innova
- URVE

Que actualmente, la Facultad de Artes comprende las siguientes unidades de interacción social:

- Teatro Imperial
- Centro Cultural Palatino
- Laboratorio de Fabricación Digital - FABLAB
- Centro de Asesoría y Producción en Diseño - CAPDI
- Laboratorio de Relatos Audiovisuales – RELAV
- Exploratorio de Cultura Alimentaria Diseño+Creación

Que actualmente, la Facultad de Artes comprende los siguientes eventos de apropiación social del conocimiento:

- Feria de la Facultad de Artes FEFA
- Salón Bienal de Investigación+Creación SABIC
- Homus Diseño
- Premios Aula

Que actualmente, la Facultad de Artes ofrece los siguientes programas de posgrado:

- Maestría en Diseño para la Innovación Social
- Maestría en investigación/Creación Arte y Contexto
- Especialización en Diseño de Experiencias Lúdicas

Que según Acuerdo No. 032 del 20 de marzo de 2025 el Consejo de Facultad de Artes, aprobó la creación del Comité de Trabajo para la formulación del Documento Técnico para la creación del CIIS-FACARTES (CREÁPTICA), conformado por los profesores Carlos Córdoba Cely del Departamento Diseño, José Menandro Bastidas España del Departamento Música, Andrés Alexander Caicedo Guañarita y Christian Giovanni Narvaez Valencia del Departamento Arquitectura y Alejandro Guzmán Tarapué del Departamento Artes Visuales.

Que después de tener un documento consolidado, el Comité de Trabajo socializó el día viernes 16 de junio de 2025 ante Asamblea de profesores de la Facultad de Artes el Documento Técnico el día viernes para la creación del CIIS-FACARTES (CREÁPTICA), y se acogieron las observaciones que emanaron de esa jornada de trabajo.

Que la Dirección de Planeación y Desarrollo mediante memorando DPD-DIE-319 del 18 de junio de 2025, presentó el estudio del Impacto Financiero de la creación del CIIS-FACARTES (CREÁPTICA), en el cual señala que los gastos de funcionamiento del Centro, a excepción del costo del coordinador, deben ser autofinanciados con los recursos propios que provienen fundamentalmente de los ingresos generados por los proyectos de investigación e interacción social, posgrados y por las actividades de formación continuada.

Que en aplicación del artículo 84 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, es necesaria la creación del Centro de Investigación e Interacción Social de la Facultad de Artes (CREÁPTICA), integrando los grupos y semilleros de investigación, programas de posgrado, programas de educación continuada y proyectos de investigación e interacción social.

Que mediante oficio el oficio ADA – 107 del 27 de mayo de 2025, suscrito por el Vicerrector Académico y el Asesor de Desarrollo Académico, se emite concepto sobre la Proposición 026 del 14 de agosto de 2025, emanada del Consejo de la Facultad de Ingeniería Artes, por la cual se recomienda la creación del Centro de

Acuerdo 049 – 2025 – Creación del Centro de Investigación e Interacción Social de la Facultad de Artes (CREÁPTICA)

Investigación e Interacción Social de la Facultad de Artes (CREÁPTICA) y al respecto indica que la propuesta se ajusta al Estatuto General vigente.

Que dicho Centro cuenta con su estructura orgánica y con la definición de las funciones del Coordinador y del Comité, los cuales guardan correspondencia con lo establecido en los Artículos 91 y 92 del Estatuto General. El decano se constituye como primera autoridad ejecutiva y responsable de la gestión académica y administrativa de la facultad, siendo el ordenador del gasto del CIIS; cuenta también con un equipo administrativo conformado por el talento humano que desempeñará funciones de apoyo administrativo en función de las necesidades del CIIS CREAPTICA. En los casos que sea necesario, la remuneración de este personal se realizará con los aportes obtenidos de los diferentes proyectos gestionados por el Centro.

Que el CIIS CREAPTICA de la Facultad de Artes, tiene definida la misión y objetivos, con el propósito de desarrollar investigaciones pertinentes, procesos de interacción social y apropiación social del conocimiento y formación académica de alta calidad en estudios de postgrados, bajo el paradigma de Universidad-Región desde todas las disciplinas que se ofrecen en la Facultad de Artes. Así mismo, se consolidará como es un centro líder, reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, autosostenible y referente en investigación, apropiación social del conocimiento y formación de alto impacto para la región. Este Centro integra la dimensión intercultural y el compromiso con la sostenibilidad en todas sus iniciativas.

Que el Consejo Académico mediante Proposición No. 018 del 16 de septiembre de 2025, conoció la propuesta de CREÁPTICA y la consideró pertinente y la recomienda al Consejo Superior para su aprobación.

Que luego del análisis correspondiente, el Consejo Superior avala la propuesta, teniendo en cuenta la sustentación de la Facultad de Artes y el Consejo Académico; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO 1° Aprobar la creación del Centro de Investigación e Interacción Social de la Facultad de Artes (CREÁPTICA) de la Universidad de Nariño, que se reglamenta con base en los siguientes capítulos y articulados.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. **Denominación y adscripción:** El Centro de Investigación e Interacción Social de la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño se denominará CREÁPTICA y estará adscrito a la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 3°. **Contexto Reglamentario:**

El Centro de Investigación e Interacción Social de la Facultad de Artes - CREÁPTICA se registrará por lo dispuesto en los artículos 84 y 90 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, así como por las directrices establecidas en el Programa Educativo Institucional de la Universidad de Nariño y el en Programa Educativo de la Facultad de Artes.

El Centro de Investigación e Interacción Social de la Facultad de Artes - CREÁPTICA estará sujeto a lo establecido en el Estatuto de Personal Docente, Estatuto de Investigaciones, Estatuto de Interacción Social, Estatuto de Posgrados, y Estatuto del Investigador, así como a las directrices que emanen del Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo de Facultad, y demás normas internas de la Institución.

ARTÍCULO 4°. **FUNCIÓN:**

CREÁPTICA es la unidad que desarrolla investigación científica, tecnológica y humanística,

creación artística y procesos de interacción social en la Facultad, y se constituye como un espacio dinámico en el que convergen la creatividad, la interacción y la experimentación sensorial, con el propósito de engendrar novedosas formas de conocimiento y expresión artística. Esto no solo implica una red de pensamiento y colaboración, sino también un enfoque experimental en la investigación sobre el arte, el espacio, los objetos, el cuerpo y los sonidos.

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS: CREÁPTICA se rige por los siguientes principios:

- a) **Autonomía**, como la capacidad intrínseca de autoregulación en sus dimensiones académica, administrativa y financiera, guiada por la voluntad creativa, científica, ética y de servicio de la Universidad de Nariño. Capacidad de autorregulación académica, administrativa y financiera, guiada por la voluntad creativa, científica y ética de la Universidad de Nariño.
- b) **Excelencia Académica**, como el compromiso de promover la educación pública de calidad como derecho fundamental en sus procesos de formación, investigación e interacción social, buscando altos estándares en la producción y difusión del conocimiento artístico para formar profesionales competentes y críticos.
- c) **Compromiso Social**, como una postura consciente y transformadora, que se traduce en una apuesta por una universidad íntimamente vinculada con su entorno, y por una Facultad de Artes que reconoce en el arte una fuerza capaz de transformar la realidad y abrir nuevas posibilidades con la sociedad.
- d) **Interculturalidad**, como la capacidad para integrar diversas formas imaginarias, simbólicas y culturales que enriquecen los modos de pensar, ser y estar en el mundo, materializada mediante procesos interdisciplinarios y transdisciplinarios.
- e) **Inclusión**, como la capacidad para garantizar la participación de todas las personas, sin distinción de origen, etnia, cultura, género, situación social, vulnerabilidad, condición física, edad o estado psicológico.
- f) **Eficiencia administrativa**, como la capacidad para gestionar de manera eficaz, eficiente y transparente los proyectos, servicios y recursos asignados para su ejecución, vigilancia e implementación, en función de los procesos académicos.
- g) **Sostenibilidad**, como la capacidad para impulsar prácticas y proyectos que preserven el medio ambiente y orientadas a fomentar un desarrollo sostenible en la región mediante la generación de conocimiento y acciones de interacción social.

ARTÍCULO 6º. Misión y Visión:

Misión: CREÁPTICA desarrolla investigaciones pertinentes, procesos de interacción social y apropiación social del conocimiento y formación académica de alta calidad en estudios de postgrados, bajo el paradigma de Universidad-Región desde todas las disciplinas que se ofrecen en la Facultad de Artes.

Visión: CREÁPTICA es un centro líder, reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, autosostenible y referente en investigación, apropiación social del conocimiento y formación de alto impacto para la región. Este Centro integra la dimensión intercultural y el compromiso con la sostenibilidad en todas sus iniciativas.

ARTÍCULO 7º. Objetivos:

- a) Impulsar el desarrollo académico en la Facultad de Artes mediante el respaldo en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos, integrando a investigadores, grupos y semilleros de la facultad, y promoviendo la colaboración con aliados externos para generar conocimiento innovador.
- b) Promover la interacción social en la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño mediante el apoyo en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de apropiación social del conocimiento por parte de las unidades adscritas al Centro que fomenten la interrelación de la facultad con el territorio, el sector público, el sector privado y las diferentes unidades y redes académicas de conocimiento.
- c) Ofrecer programas de formación postgradual y de interacción social de alta calidad, pertinentes a los desafíos sociales y culturales de la región, y a las disciplinas que componen la oferta académica de la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 8º. **Lineamientos y políticas:** Las políticas que orientan las acciones de CREÁPTICA para el logro de sus objetivos son:

- a) Seguir el Plan de Acción del Centro propuesto por el coordinador y avalado por el comité de investigación e interacción social y el Plan Estratégico para el fomento de la Investigación, Plan Estratégico para el fomento de la Interacción Social y Plan Estratégico para el fomento Postgrados.
- b) Articular la participación de los grupos de investigación de la Facultad en
- c) la proposición, ejecución y gestión de proyectos de investigación financiados con recursos externos al Sistema de Investigaciones de la Universidad de Nariño.
- d) Fomentar la Investigación Creación en la Facultad de Artes en la universidad, sin excluir con ello otros paradigmas de investigación.
- e) Proponer programas de posgrados propios y en convenio, y encargarse de su planificación, coordinación, organización y gestión.
- f) Fomentar la política de autoevaluación y acreditación de alta calidad de los programas de posgrado.
- g) Fortalecer la relación de la Facultad con el sector externo a través de consultorías y proyectos de Interacción Social, extensión social y apropiación social del conocimiento.
- h) Propender al progreso regional mediante el desarrollo y la aplicación del conocimiento en las disciplinas que conforman la Facultad de Artes.
- i) Gestionar recursos y alianzas estratégicas para el desarrollo de las funciones misionales del Centro.
- j) Hacer un uso eficiente y transparente de los recursos aprovechando la relación con otros órganos de la Universidad de Nariño.
- k) Garantizar la implementación de procesos y procedimientos ágiles y descentralizados que faciliten la labor de sus integrantes.

CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 9º. CREÁPTICA está adscrito a la Facultad de Artes. Así, el Decano, como primera autoridad ejecutiva y responsable de la gestión académica y administrativa de la facultad, es el ordenador del gasto del Centro. Además, el Consejo de Facultad es la primera autoridad académica-administrativa de la facultad, por lo que sus directrices, lineamientos y políticas deben ser acogidas por el centro.

ARTÍCULO 10º. CREÁPTICA tendrá un Coordinador y un Comité de Investigación e Interacción Social, cuyas funciones basadas en los artículos 91 y 92 del Estatuto General, se detallan en el Capítulo 3.

ARTÍCULO 11º. CREÁPTICA tiene tres objetivos misionales definidos en el Artículo 6, que son apoyados por los

grupos y semilleros de investigación, las unidades de interacción social, los eventos de apropiación social, los programas de formación continuada, los programas de posgrados y los proyectos de investigación e interacción social que sean adscritas al centro. Sus unidades constitutivas son:

- Unidad de Investigación
- Unidad de Interacción Social
- Unidad de Postgrados

Las funciones de cada una de las unidades se presentan en el Capítulo 4.

ARTÍCULO 12° CREÁPTICA cuenta, además, con una Unidad de Soporte Administrativo, transversal a las unidades misionales, encargada de la gestión de la calidad académica, las finanzas, el apoyo jurídico, las comunicaciones, el archivo, así como de la formulación de proyectos en las diferentes unidades del Centro. Sus funciones se presentan en el Capítulo 5.

CAPÍTULO 3. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13°. Sobre el Coordinador del Centro:

El Coordinador de CREÁPTICA será un profesor vinculado por concurso de la Facultad de Artes con experiencia académica demostrada en investigación, interacción social y/o dirección de programas de pregrado o postgrados propios. La designación del coordinador debe ser postulada por el Decano, a propuesta del Consejo de Facultad y designado por la Rectoría para un periodo de cuatro años. En todo caso, el coordinador de CREÁPTICA no podrá ejercer el cargo por más de dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 14°. Funciones del Coordinador del Centro:

El Coordinador de CREÁPTICA tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Fomentar la articulación de las funciones misionales de postgrados, investigación e interacción social de CREÁPTICA en la Facultad de Artes.
- b) Liderar y promover el desarrollo de las políticas institucionales designadas a las unidades de postgrado, investigación e interacción social del Centro.
- c) Formular el plan de acción anual para CREÁPTICA en colaboración con los coordinadores de las distintas unidades que componen el Centro.
- d) Presentar el plan de acción anual de CREÁPTICA para su aprobación por parte del Consejo de Facultad.
- e) Acompañar y avalar con las unidades del Centro, las propuestas de los proyectos de investigación e interacción social, así como para los programas de postgrado y de proyección social que requieran apoyo presupuestal del Centro o tengan financiación externa.
- f) Coordinar la articulación entre comités curriculares de postgrados de la Facultad de Artes.
- g) Preparar informes de gestión y financiero semestrales al Comité de Investigación e Interacción Social del Centro.
- h) Presentar para su aprobación los informes de gestión y financiero semestrales ante
- i) el Consejo de Facultad y el decano de la Facultad de Artes.
- j) Gestionar de manera eficiente los proyectos, convenios y recursos necesarios para el correcto funcionamiento de CREÁPTICA.
- k) Las demás que le establezcan la ley y los estatutos de la Universidad y la Facultad.

ARTÍCULO 15°. Del Comité de Investigación e Interacción Social:

El Comité de Investigación e Interacción Social se erige como un órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento de los principios, políticas y lineamientos de CREÁPTICA, así como de proporcionar asesoramiento al coordinador en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de las iniciativas académicas, de investigación e interacción social. Dicho comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El coordinador del Centro, quien lo preside.
- b) El coordinador de los programas de postgrado, designado por sus pares a través de un proceso electivo.
- c) Dos investigadores de los grupos de investigación de la facultad, elegidos por sus homólogos.
- d) Un docente que lidere proyectos de interacción social, elegido por sus homólogos y las unidades de interacción social.
- e) Un estudiante investigador, elegido por sus pares, perteneciente a los semilleros de investigación adscritos al Centro.
- f) El profesional designado para ocupar el cargo de la unidad administrativa del Centro, el cual tendrá voz sin voto.

ARTÍCULO 16°. Funciones del Comité de Investigación e Interacción Social.

Son funciones del Comité de Investigación e Interacción Social de CREÁPTICA:

- a) Formular el plan de investigación e interacción social de la facultad con los docentes que desarrollen estas funciones.
- b) Presentar el plan de investigación e interacción social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- c) Apoyar procesos de construcción de las políticas institucionales para las unidades de postgrado, investigación e interacción social del Centro.
- d) Apoyar la creación de propuestas de proyectos para las unidades de investigación, interacción social y postgrado del Centro.
- e) Avalar mediante actos administrativos las diferentes acciones necesarias para implementar el plan de acción del Centro.
- f) Hacer seguimiento y evaluación del plan de acción anual de CREÁPTICA.
- g) Proponer al Consejo de Facultad la terna para coordinador de CREÁPTICA de entre los miembros activos del Centro.
- h) Avalar y elevar las proposiciones presentadas por los coordinadores de programas de postgrado y de formación continuada sobre presupuesto, apertura de cohortes, contratación, convenios y demás actividades de los programas.
- i) Avalar y elevar las proposiciones de los investigadores principales en lo que respecta al presupuesto, contratación, convenios y demás actividades administrativas de los proyectos financiados con recursos externos de investigación e interacción social.
- j) Elaborar y proponer el presupuesto para cada vigencia fiscal para posteriormente presentarlo al decano de la Facultad.
- k) Las demás que le establezcan la ley y los estatutos de la Universidad y la Facultad.

Parágrafo 1: El Comité de Investigación e Interacción Social deberá ser convocado por el Coordinador del Centro por lo menos a una sesión semestral ordinaria. El Comité podrá tomar decisiones por consulta por fuera de las sesiones programadas usando mediación de las TIC y/o a través de sesiones extraordinarias.

Parágrafo 2: El Comité de Investigación e Interacción Social tendrá quórum para aprobación de decisiones cuando se cumpla con la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo 3: El Decano, aunque no es parte del Comité, es el ordenador de gasto de CREÁPTICA y

autorizará los procesos que se adelanten para el funcionamiento del Centro en contratación, presupuesto y ejecución presupuestal mediante propuesta del Coordinador.

CAPÍTULO 4. UNIDADES CONSTITUTIVAS

ARTÍCULO 17°. Las unidades de CREÁPTICA son organismos que ejecutan las actividades en correspondencia con cada uno de los objetivos del Centro y los respectivos Planes Estratégicos. Además, CREÁPTICA cuenta con una Unidad de Soporte Administrativo como apoyo a la gestión de las funciones misionales.

ARTÍCULO 18°. Sobre la Unidad de Investigación:

La Unidad de Investigación está integrada por investigadores, grupos, semilleros y proyectos de investigación vigentes, debidamente avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 19°. **Lineamientos de la Unidad de Investigación:**

La unidad se registrará por los siguientes lineamientos:

- a) Todos los actores de la unidad de investigación, es decir, investigadores, grupos y semilleros de investigación, estarán sujetos al Estatuto del Investigador de la Universidad de Nariño.
- b) La Unidad de Investigación tiene la responsabilidad de actualizar y fortalecer las líneas de investigación de la Facultad de Artes. Para ello debe presentar al Comité de Investigación e Interacción Social acciones relacionadas con la investigación en la Facultad de Artes y descritas en el Plan Estratégico de la Unidad.
- c) La Unidad de Investigación tendrá la responsabilidad de realizar un seguimiento exhaustivo de las propuestas relacionadas con la investigación y detalladas en su Plan Estratégico.
- d) La actividad de investigación de la Facultad de Artes estará sujeta a la regulación establecida por los proyectos internos y/o externos que hayan sido debidamente formulados, registrados y/o aprobados por el Comité de Investigación e Interacción Social de CREÁPTICA.
- e) Los proyectos internos provenientes del Sistema de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño, estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigaciones mientras que aquellos proyectos internos financiados con recursos del Centro, así como los proyectos externos, estarán adscritos y requerirán aval de CREÁPTICA.
- f) Todo proyecto externo de financiación debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) contar con un presupuesto aprobado, (ii) contar con personal de apoyo administrativo, financiero y jurídico, (iii) aportar recursos a CREÁPTICA con los respectivos gastos administrativos que se encuentren especificados en las normativas de la Universidad de Nariño.
- g) Todo investigador que ostente la condición de líder de un proyecto de investigación adscrito a CREÁPTICA estará facultado para proponer al Comité de Investigación e Interacción Social las actividades relacionadas con las compras, la contratación, los convenios y las delegaciones, previo el aval de la Unidad de Soporte Administrativo.
- h) Cada proyecto vinculado a CREÁPTICA dispondrá de su propio centro de costos auxiliar, con el fin de facilitar la triangulación de informes y la respectiva liquidación.

Parágrafo 1: Se entienden por proyectos internos de investigación aquellos que cuentan con financiación proveniente del Sistema de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño o de CREÁPTICA.

Parágrafo 2: Se entienden por proyectos externos aquellos que reciben financiamiento o cofinanciamiento de entidades públicas y/o privadas a través de convocatorias públicas, convenios o contratos interadministrativos con CREÁPTICA.

ARTÍCULO 20°. Sobre la Unidad de Interacción Social:

La Unidad de Interacción Social está integrada por las dependencias de interacción social de la Facultad de Artes y los programas de formación continua, y tiene como propósito gestionar y promover la apropiación social del conocimiento.

ARTÍCULO 21°. Lineamientos de la Unidad de Interacción Social:

La unidad se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) La Unidad de Interacción Social tendrá la responsabilidad de actualizar y presentar el portafolio de servicios de interacción social de la Facultad de Artes por medio de su Plan Estratégico.
- b) La Unidad de Interacción Social deberá fortalecer las actividades, los eventos y las redes que fomenten la interacción y la apropiación social del conocimiento. Dichos esfuerzos deberán estar alineados con el plan de acción de CREÁPTICA y las necesidades culturales y sociales de la región.
- c) La Unidad de Interacción Social tendrá la responsabilidad de presenta al Comité de Investigación e Interacción Social acciones estratégicas relacionadas con la interacción social, la educación continua y la apropiación social del conocimiento.
- d) La Unidad de Interacción Social tendrá la responsabilidad de realizar un seguimiento exhaustivo de los proyectos, programas de formación continua, eventos y redes de apropiación social del conocimiento relacionados con la interacción social.
- e) Todo proceso de interacción social se adscribe a CREÁPTICA mediante la formulación de un proyecto de interacción social con un presupuesto definido y un plan de implementación detallado por el proponente o las dependencias en interacción social adscritas al Centro.
- f) Todos los proyectos adscritos a la Unidad de Interacción Social deberán ajustarse a la normativa de contratación, así como a los respectivos gastos administrativos correspondientes, que se encuentran especificados en las normativas de la Universidad de Nariño.
- g) Todos los proyectos de interacción social y propuestas de formación continua cuenten con personal de apoyo administrativo, financiero y jurídico, quienes deberán coordinarse con la Unidad de Soporte Administrativo de CREÁPTICA.

ARTÍCULO 22°. Sobre la Unidad de Postgrados:

La Unidad de Postgrados está constituida por los programas de especialización, maestría y doctorado de la Facultad de Artes, y tiene como propósito garantizar la formación postgradual de alta calidad, pertinente al contexto cultural y social del suroccidente colombiano.

ARTÍCULO 23°. Lineamientos de la Unidad de Postgrados:

La unidad se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) La unidad de postgrados se compromete a garantizar la calidad en la prestación de los servicios de formación postgradual que ofrece la Facultad de Artes. Para ello, implementará un plan estratégico que abarcará tanto las ofertas académicas vigentes como las inactivas o por implementarse.
- b) Cada postgrado adscrito al Centro goza de independencia académica, financiera y

organizativa de acuerdo con sus proyectos educativos y registros calificados. No obstante, todas las actividades de funcionamiento serán sometidas a la aprobación del Comité de Investigación e Interacción Social, quien tomará en consideración las recomendaciones emitidas por cada coordinador del programa de postgrado.

- c) En aras de la eficiencia administrativa, se podrá autorizar que un único coordinador y, como mínimo, un personal de apoyo, puedan gestionar hasta tres programas de postgrado. En todo caso, todos los programas de postgrado deben contar con un coordinador y personal de apoyo administrativo.
- d) Todo coordinador de postgrado está obligado a entregar, para cada vigencia fiscal, la siguiente información de acuerdo con la ley y los estatutos de la Universidad de Nariño: (i) apertura de cohortes, (ii) aprobación de presupuestos, (iii) determinación de calendarios, (iv) inversión en actividades académicas y contrataciones de personal con el presupuesto de cada programa, (v) realización de convenios, y (vi) cualquier otra que requiera el Comité de Investigación e Interacción Social del Centro.
- e) Todos los programas de postgrado de CREÁPTICA contarán con un centro de costos auxiliar transversal a las cohortes. Esta medida se implementa con el objetivo de favorecer los puntos de equilibrio de las cohortes.
- f) Todos los programas de postgrado de CREÁPTICA podrán compartir recursos académicos y financieros mediante un acuerdo que será presentado al Comité de Investigación e Interacción Social para cada vigencia fiscal. Dicha presentación se realizará según el consenso de los coordinadores de todos los programas.
- g) Todas las nuevas propuestas de ofertas de formación postgradual deberán ser analizadas y avaladas por el Comité de Investigación e Interacción Social de CREÁPTICA, con el fin de garantizar una integración correcta entre los postgrados de la facultad.

ARTÍCULO 24°. Sobre la Unidad de Soporte Administrativo:

La Unidad de Soporte Administrativo proporciona apoyo a la correcta y eficiente administración de los proyectos de investigación e interacción social así como de los programas de postgrado y formación continua. Esta unidad se constituye como el organismo de enlace con las dependencias centrales de la universidad que realizan acciones de contratación, aprobación de presupuesto, revisoría de cuentas y contabilidad, entre otras.

ARTÍCULO 25°. Lineamientos de la Unidad de Soporte Administrativo:

La unidad se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) La Unidad de Soporte Administrativo estará constituida con al menos un profesional y un personal de apoyo administrativo. Además, se podrá incluir un asesor jurídico, asistentes de investigación y monitores.
- b) La Unidad de Soporte Administrativo se ocupará de las funciones administrativas y financieras relacionadas con los procesos asociados a la gestión presupuestal, de contabilidad y de revisoría de cuentas de los proyectos adscritos al Centro.
- c) La Unidad de Soporte Administrativo se encargará de las funciones jurídicas relacionadas con los procesos de contratación, convenios, compras y procesos de convocatorias de los proyectos adscritos al Centro.
- d) La Unidad de Soporte Administrativo se encargará de las funciones de divulgación y aseguramiento de la calidad sobre los procesos de promoción de todos los programas de postgrado del Centro.
- e) La Unidad de Soporte Administrativo apoyará los procesos de autoevaluación, acreditación y renovación de registro calificado de todos los programas de postgrado del Centro.
- f) La Unidad de Soporte Administrativo tendrá funciones de formulación y aplicación a convocatorias y realización de convenios y contratos interadministrativos que permitan

- la correcta auto sostenibilidad financiera del Centro.
- g) La Unidad de Soporte Administrativo desempeñará funciones de apoyo a los profesionales investigadores de la Facultad de Artes en lo que respecta a la aplicación a convocatorias y realización de convenios y contratos interadministrativos, así como la formulación de nuevos programas de formación postgradual.
 - h) La Unidad de Soporte Administrativo deberá llevar a cabo un monitoreo constante de las convocatorias de financiación de proyectos de investigación e interacción social que se encuentren en etapa de formulación, ejecución o liquidación por parte del Centro.
 - i) La Unidad de soporte administrativo desempeñará el papel de enlace y apoyo con la Unidad de Gestión de Proyectos de la Universidad de Nariño para garantizar el correcto control y vigilancia de los proyectos del Centro.
 - j) Los profesionales que conformen la unidad administrativa deberán poseer experiencia administrativa debidamente certificada, así como acreditar cualquier formación específica impartida por las secciones de contabilidad, presupuesto, revisoría de cuentas y tesorería de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 26°. Lineamientos contables de la Unidad de Soporte Administrativo:

La unidad se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) Llevar la contabilidad general del Centro garantizando el cumplimiento de las normas y técnicas de contabilidad, así como de las disposiciones legales, fiscales y administrativas vigentes.
- b) Coordinar el registro contable de todas las transacciones que efectúe CREÁPTICA de acuerdo con los procedimientos y sistemas establecidos en la normativa interna a través de su centro de costos y centros de costos auxiliares.
- c) Verificar la exactitud de todos los documentos que sirvan para registrar cualquier transacción contable del Centro. En caso de detectar alguna inconsistencia, se deberá proceder a devolver dichos documentos a la unidad competente.
- d) Presentar un informe mensual detallado sobre los estados financieros del Centro, conforme a los requerimientos establecidos por la Sección de Contabilidad de la Universidad de Nariño. Asimismo, esta Unidad subsanará cualquier recomendación que provengan de la mencionada sección.
- e) Apoyar la elaboración del informe financiero semestral del Centro.

ARTÍCULO 27°. Lineamientos presupuestales de la Unidad de Soporte Administrativo:

La unidad se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) Asesorar al Coordinador en lo que respecta al presupuesto de ingresos y gastos de cada proyecto adscrito a CREÁPTICA en concordancia con la sección de presupuesto de la Universidad de Nariño. El presupuesto general se constituirá con los presupuestos de cada proyecto, los programas de postgrado y la formación continua del Centro.
- b) Para cualquier caso, los gastos administrativos incurridos por CREÁPTICA, no podrán ser inferiores al 6% de cada proyecto adscrito al Centro.
- c) Obtener, registrar y proyectar la información necesaria para la elaboración y gestión de los presupuestos de cada unidad adscrita al Centro.
- d) Determinar los sistemas y procedimientos necesarios para realizar la evaluación periódica de los presupuestos de los proyectos adscritos al Centro, así como recomendar las mejoras pertinentes.
- e) Gestionar las modificaciones en traslados, adiciones, reducciones, creación o supresión de rubros presupuestales de los presupuestos de los proyectos y programas de postgrado solicitados por el coordinador del Centro. Dichas modificaciones deberán presentarse a la sección de presupuesto de la Universidad de Nariño para su

- implementación.
- f) Presentar un informe detallado mensual de la ejecución presupuestaria del Centro con base en los requerimientos de la sección de presupuesto de la Universidad de Nariño y subsanar las recomendaciones emitidas.
- g) Apoyar la elaboración del informe financiero semestral del Centro.

ARTÍCULO 28°. Lineamientos sobre revisoría de cuentas de la Unidad de Soporte Administrativo:

La unidad se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) Recibir las cuentas para revisión de sus soportes y posteriormente entregarlas para la realización del procedimiento de causación.
- b) La Unidad garantizará que las cuentas tramitadas para pago y que los soportes para la legalización de avances cumplan estrictamente con el objeto dispuesto inicialmente y con los requisitos legales, de conformidad con los procedimientos establecidos por la oficina de revisoría de cuentas de la Universidad de Nariño.
- c) Presentar un informe mensual detallado de las cuentas y los soportes, debidamente respaldado con la información proporcionada por la oficina de revisoría de cuentas de la Universidad de Nariño. Asimismo, esta Unidad subsanará cualquier recomendación que provengan de la mencionada sección.
- d) Reportar los registros que la sección de tesorería de la Universidad de Nariño solicite, aclarando que el Centro no realizará pagos o recaudos directos por ningún concepto.

CAPÍTULO 5. ESTRUCTURA FINANCIERA Y FÍSICA

ARTÍCULO 29°. Sobre la Autosuficiencia Financiera del Centro:

CREÁPTICA, constituye una unidad académica y administrativa autosostenible cuyos ingresos están condicionados a los recursos obtenidos de proyectos de investigación, actividades de interacción social, regalías, contratos, convenios, donaciones, matrícula de programas de postgrado y cursos de formación continua. La viabilidad financiera de los proyectos garantiza la autosuficiencia presupuestaria del Centro, lo que mitiga la necesidad de generar nuevos puestos en la estructura administrativa y docente de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1: CREÁPTICA estará adscrito a la Facultad de Artes. En consecuencia, la toma de decisiones administrativas y financieras se rige conforme a los lineamientos, políticas y directrices establecidas por el Consejo de Facultad, así como con las obligaciones inherentes al decano.

ARTÍCULO 30°. El presupuesto de CREÁPTICA se constituye por los presupuestos de cada uno de los proyectos de investigación e interacción social que requieran aval del Centro, así como de los programas de postgrado y formación continua, más los rubros presupuestarios que sean necesarios para el funcionamiento general a cargo de la universidad.

Parágrafo 1: Para la financiación de los gastos, es necesario que la unidad administrativa en cuestión cuente con un centro de costo destinado a su funcionamiento, así como centros de costos auxiliares para cada programa de postgrado y de formación continua y para cada proyecto de investigación o interacción social vigente, según sea el caso.

ARTÍCULO 31°. Para efectos de sostenibilidad, la coordinación del Centro podrá ser asumida por un profesor tiempo completo y en su labor académica se dedicarán 6 horas de docencia directa por semana y el resto a las funciones del cargo.

Parágrafo 1: Para el caso de que llegue a ser un docente hora cátedra, se asumirá una responsabilidad equiparable a una dirección de departamento, cuyos recursos serán asumidos por la

administración central.

ARTÍCULO 32°. Sobre la Descentralización Financiera del Centro:

CREÁPTICA se rige por el principio de descentralización operativa y financiera establecido en el Manual de Contratación de la Universidad de Nariño y el artículo 5 del Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño, así como en el Estatuto General de la Universidad de Nariño en sus artículos 84 y 90, por medio de la delegación de funciones en la ordenación del gasto a través del decano de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 33°. El Comité de Investigación e Interacción Social, el coordinador tendrá la responsabilidad anual de establecer las contribuciones presupuestarias para los diferentes proyectos y unidades adscritos al Centro, basándose en un modelo de inversión de recursos en función de los rubros disponibles y sus fuentes de ingresos. Para ello, se tomarán en consideración alguno de los tres siguientes modelos:

- a) Modelo Proporcional por Contribución: las utilidades se distribuyen en función de la contribución de cada unidad a los ingresos totales del Centro.
- b) Modelo de Reparto Igualitario: las utilidades se distribuyen equitativamente entre todas las unidades del Centro, independientemente de su tamaño, contribución o desempeño.
- c) Modelo de Fondo Común para Inversiones Futuras: una parte significativa de las utilidades se destina a un fondo común para financiar futuras investigaciones, inversiones en infraestructura, o capacitación de personal.

ARTÍCULO 34°. Infraestructura Física y Tecnológica:

La Facultad de Artes tendrá la responsabilidad de asignar el espacio físico y tecnológico mínimo requerido para el correcto funcionamiento de CREÁPTICA, debe tener en cuenta la unidad de soporte administrativo y un lugar adecuado para reuniones de trabajo con buena conectividad a internet, aproximadamente para el trabajo de cinco a diez personas. Esta infraestructura debe ser accesible universalmente, contar con servicios básicos eficientes y seguros y considerar las condiciones climáticas locales para garantizar el confort.

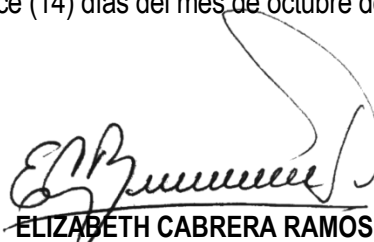
ARTÍCULO 35°. Rectoría, Oficina de Planeación y Desarrollo, Sección de Talento Humano, Departamento Jurídico, Control Interno, Oficina de Presupuesto, Facultad de Artes, Departamentos de Música, Diseño, Arquitectura y Artes Visuales, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Presidente



ELIZABETH CABRERA RAMOS
Secretaria General encargada

Proyectó: Lolita Estrada, Profesional Universitario, nivel 5.